Resolución SNFCL N° 119/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA – AD REFERÉNDUM", PARA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Asunción, 08 de marzo de 2017

VISTO: El Memorándum UOC N° 133/2017, por el cual se solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la Autorización para el inicio del Llamado a Contratación por Excepción N° 01/2017 "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia – Ad Referéndum"; requerido por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través del Memorándum DTIC Nº 012/2017 de fecha 10 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO: Que, la Adquisición de Sistemas de Video Vigilancia se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con ID N° 325.555.

Que, el Artículo 27. Comités de Evaluación de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación directa. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTESS/SINAFOCAL

Dr. Ramiro S. Campos G.
Encargado de Despacho
SINAFOCAL

Resolución SNFCL N°.119/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA - AD REFERÉNDUM", PARA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que, el artículo 33. Casos de Excepción de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación, se señalan: ...f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas.

Que, el Artículo 56 Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 21909/03, estipula que no deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad para la evaluación de precio hasta que se decida la adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Que, el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 12/2017, considera que el Pliego de Bases y Condiciones en el presente llamado se ajusta a la normativa legal vigente para este tipo de modalidad y autoriza la realización del llamado a Contratación por Excepción N° 01/2017 "Adquisición de Sistemas de Video Vigilancia - Ad Referéndum" con ID N° 325.555, para el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral; así como la conformación del Comité de evaluación que tendrá a su cargo dicho procedimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTESS/SINAFOCAL

Lic. Ramiro S. Ocampos G.
Encargado de Despacho
SINAFOCAL

Resolución SNFCL N° 119/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA - AD REFERÉNDUM", PARA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que, por Resolución MTESS N° 98/17 se designa Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral SINAFOCAL, al Señor Ramiro Sabino Ocampos González, Director Jurídico, mientras dure la ausencia de la titular.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)

RESUELVE

ART. 1º ***APROBAR,*** el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Contratación por Excepción N° 01/2017 "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia – Ad Referéndum".

ART. 2º ***AUTORIZAR,*** a la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a realizar los procedimientos para el llamado a Contratación por Excepción N° 01/2017 "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia – Ad Referéndum".

ART. 3° ***CONFORMAR,*** el Comité de Evaluación para el llamado a Contratación por Excepción N° 01/2017 "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia – Ad Referéndum", el cual tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, el mismo estará conformado por las siguientes personas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTESS/SINAFOCAL

Dr. Ramiro S. Ocampos G.
Encargado de Despacho
SINAFOCAL

Resolución SNFCL N°.119./2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA - AD REFERÉNDUM", PARA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

- Lic. Ever Mauro Benítez Obregón, C.I. N° 3.017.478, Director de Tecnología de la Información y la Comunicación.
- Abog. Juan Pablo Oviedo Lara, C.I. N° 2.375.963, Jefe del Departamento de Gestión de Desarrollo del Talento.
- Lic. Ronald Alejandro Fuster Melgarejo, C.I. N° 2.242.608, Coordinador de Programación WEB y Diseño.

ART. 4º ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SINAFOCAL · SECRETARÍA TÉCNICA

Abog. Ramiro S. Ocampos G.
Encargado de Despacho
SINAFOCAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTESS/SINAFOCAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SINAFOCAL
Unidad Operativa de Contrataciones
Mesa de Entrada Nº: 0112
Fecha: 09 / 03 / 2017 Hora: 12:43
Recibí Conforme: Cabrera
Aclaración: Cynthia Cabrera